



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2025-6711 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de varios Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias de los tributos del año 2025:

— IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión y recaudación tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

AYUNTAMIENTOS

- ARENAS DE IGUÑA
- ARREDONDO
- BAREYO
- CARTES
- CIEZA
- LOS CORRALES DE BUELNA
- HAZAS DE CESTO
- HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
- HERRERÍAS
- LAMASÓN
- LIÉRGANES
- LUENA
- MIENGO
- MIERA
- PENAGOS

CVE-2025-6711



- PEÑARRUBIA
- POLACIONES
- RIONANSA
- LAS ROZAS DE VALDEARROYO
- RUILOBA
- SAN MIGUEL DE AGUAYO
- SAN PEDRO DEL ROMERAL
- SAN ROQUE DE RIOMIERA
- SANTIURDE DE REINOSA
- SAN VICENTE DE LA BARQUERA
- SARO
- SOLÓRZANO
- SUANCES
- LOS TOJOS
- TUDANCA
- VALDÁLIGA
- VALDEOLEA
- VILLAFUFRE
- VALLE DE VILLAVERDE
- VOTO

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa por motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria del impuesto ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de septiembre al 18 de noviembre del 2025, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. El pago de los recibos también puede realizarse a través la página de la oficina virtual tributaria de la ACAT,

CVE-2025-6711



MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 150

<https://ovt.agenciacantabratributaria.es>.

Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 17 de septiembre de 2025 en las dependencias de esta Agencia, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el día 1 de octubre de 2025. Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, así como en la página de la oficina virtual tributaria de la ACAT,

<https://ovt.agenciacantabratributaria.es>.

Por último, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 30 de julio de 2025.
La jefa de Servicio de Tributos Locales,
María Sánchez Ruiz.

2025/6711

CVE-2025-6711